Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización, se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), El Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5267 *ORDEN de 2 de febrero de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Padre Enrique de Ossó», de Zaragoza.*

El centro denominado «Padre Enrique de Ossó», sito en calle Padre Enrique de Ossó, 2 y 4, de Zaragoza, tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados a partir del curso académico 1993-1994.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama de servicios una unidad para Formación Profesional de primer grado y una unidad para el programa de garantía social: Auxiliar dependiente de Comercio.

Examinados los datos de escolarización, correspondientes al curso académico 1997-1998, se comprueba que el centro sólo ha matriculado dos alumnos en el citado programa de garantía social.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones presentadas una vez finalizado el plazo establecido, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Padre Enrique de Ossó», sito en la calle Padre Enrique de Ossó, 2 y 4, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo en Formación Profesional de primer grado para una unidad de la rama de servicios para segundo curso de la profesión administrativa.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, se tomarán las medidas oportunas para escolarizar a los dos alumnos matriculados en el programa de garantía social: Auxiliar dependiente de comercio en el centro «Padre Enrique de Ossó».

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por, la presente, se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5268 *ORDEN de 9 de febrero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Alberto Pico», para el Instituto de Educación Secundaria de Santander Barrio Pesquero (Cantabria).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Santander Barrio Pesquero (Cantabria), código 39008154, se acordó proponer la denominación de «Alberto Pico», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alberto Pico», para el Instituto de Educación Secundaria de Santander Barrio Pesquero (Cantabria), código 39008154.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5269 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1998 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 636/1995, interpuesto por «Colegio Rial, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 636/1995, interpuesto por «Colegio Rial, Sociedad Limitada», contra la Orden de 26 de mayo de 1995, por el que se denegaba a los centros privados «Rial», la clasificación definitiva como centros de Educación Preescolar y Educación General Básica, al no reunir los requisitos establecidos, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1997, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Colegio Rial, Sociedad Limitada", contra la Orden de 26 de mayo de 1995, dictada por delegación por el Secretario de Estado de Educación, que denegó a los centros privados "Rial", la clasificación definitiva como centro de Educación Preescolar y Educación General Básica, por ser dicha resolución, en los extremos solicitados, conforme a Derecho.»

Dispuesto por Resolución de 15 de enero de 1998, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad de la misma para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de los Centros.

5270 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrigen errores padecidos en Resoluciones anteriores.*

En anexo IV de la Resolución de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el anexo III de la Resolución de 24 de octubre